



RESOLUCION No 60

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de LEIDY YOHANA PUENTES TORRES”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LEIDY YOHANA PUENTES TORRES
C.C./NIT: 1.004.063.304
No.: 40-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No 40 del 10 de Febrero de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.004.063.304**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**, identificado (a) con C.C No **1.004.063.304** por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

LEIDY YOHANA PUENTES TORRES

Asentamiento Álvaro Uribe Vélez Lote 128
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-088377-
4100

Fecha: 2017-02-20 12:38:10

Enviar a: LEIDY YOHANNA PUENTES
TORRES

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**
NIT/CC: 1004063304
No.: 40-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 60 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


Atentamente

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ

Abogada Ejecutora
Regional Huila

19



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:28:18

RN715064117CO

4015 4015 SUR

472 000 4015

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9

Centro Operativo: PO. NEIVA
Orden de envío: 7210289

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ, Neiva
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE TORRES, Neiva
Referencia: Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: LEIDY YOLIANA FUENTES TORRES
Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE, V.I.E.Z. LOTE 128
Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal: 400100/B
Envío: RN715064117CO/B

Nombre/ Razón Social: LEIDY YOLIANA FUENTES TORRES
Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE, V.I.E.Z. LOTE 128
Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal: 400100/B
Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:28:18

Calidad Devoluciones:

RE Rechazado
NE No existe
NS No se recibe
NR No reconocido
DQ Direccionamiento
X Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallido
Apirado - Clausurado
Fuerza Mayor

Forma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 22/02/17
Hora: 10:40

Distribuidor:

Gestión de entrega: 200

Observaciones del cliente:
Faltan Datos

40155104015000RN715064117CO

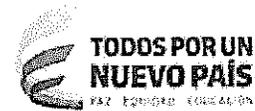
40155104015000RN715064117CO

40155104015000RN715064117CO

40155104015000RN715064117CO

40155104015000RN715064117CO

Observaciones del cliente:
Faltan Datos



41-20000

Neiva,

Señor
LEIDY YOHANA PUENTES TORRES
Asentamiento Álvaro Uribe Vélez Lote 128
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-126734-
4100
Fecha: 2017-03-09 12:35:12
Enviar a: LEIDY YOHANA PUENTES
TORRES
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**
NIT/CC: 1004063304
Radicado: 40-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 60 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN724388495CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LEIDY YOHANA PUENTES TORRES

Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE VELEZ, LOTE 128
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Fecha Pre-Admisión: 09/03/2017 17:46:33

Min. Mensajeros Express (01897) del (01) (01) (2011)



REMITENTE
 4015 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO-NEIVA
 Orden de servicio : 7312062
 Fecha Pre-Admisión: 09/03/2017 17:46:33

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NITIC-CIT.1899990239
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078

Nombre/ Razón Social: LEIDY YOHANA PUENTES TORRES
 Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE VELEZ, LOTE 128
 Tel: 8604700
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: LEIDY YOHANA PUENTES TORRES
 Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE VELEZ, LOTE 128
 Tel: 8604700
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente :
 Dice Contener: FALLA # de ca

Observaciones del cliente :
 Observaciones del cliente :



RN724388495CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada
 C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 EM
 Cerrado
 No contactado
 Fallado
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 10:24
 Fecha de entrega: 09/03/2017
 Distribuidor: 11-3-17
 C.C. Cesión de entrega: 09/03/2017

PO-NEIVA SUR 4015 510



4015 5104015000RN724388495CO

Diego T Rojas
 C.C.: 7.709.912

Principal: Bogotá DC, Calle 40a No. 25-45, Bogotá / www.472.com.co
 El correo de esta empresa constituye una oferta de servicios de correo certificado, el contenido del correo que se encuentra publicado en la página web, 472, indica los datos para contactar al remitente. Para obtener información y/o consultar la política de tratamiento www.472.com.co

2019
SRE: 0017-2019

<input checked="" type="checkbox"/> V. vivos		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Numero	
<input type="checkbox"/> Devolucion		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Direccion Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		

Nombre del distribuidor:	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nejiv Rojas						

Nombre del distribuidor:	Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D
Nejiv Rojas						

Centro de Distribucion:	Centro de Distribucion:
C.C.: 77000412	de ella

Observaciones:
falta de

